

SARLAFT / FPADM- Sistema de administración de riesgos de Lavado de Activos, financiación del terrorismo.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN 061 / 3 DE NOV 2017

Agenda:

SARLAFT:

- Conceptos generales
- Obligación y alcance
- Factores de riesgo
- Etapas
- Elementos
- Políticas
- Procedimientos
- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación y capacitación
- Indicadores



❑ CONCEPTOS GENERALES

Art. 323 del código penal

Prisión: 10 años a 30 años

Multas: desde 50.000 mil SMMLV



LA – LAVADO DE ACTIVOS

- El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.

❑ CONCEPTOS GENERALES

Art. 345 del código penal

Prisión: 13 años a 22 años

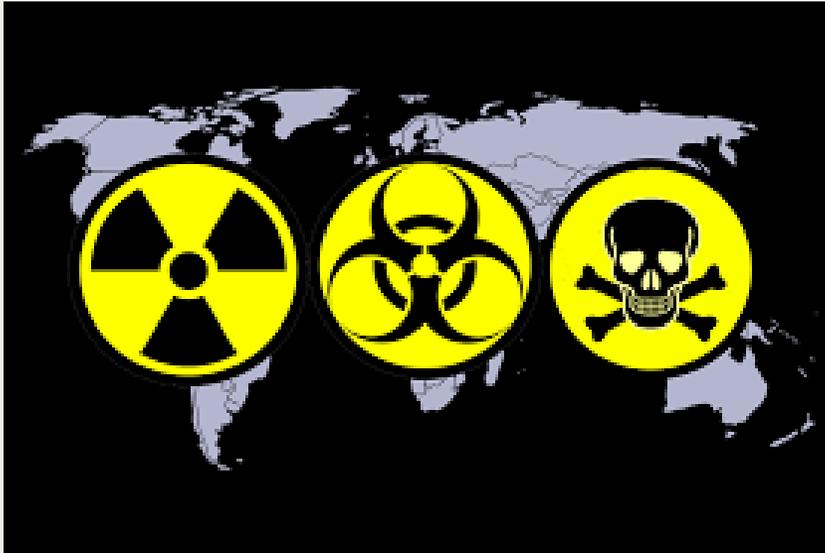
Multas: desde 1.300 hasta 15.000 mil SMMLV



FT – FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

- El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

❑ CONCEPTOS GENERALES



FPADM– FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) entiende por proliferación de armas de destrucción masiva, la transferencia y exportación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos.

❑ OBLIGACIÓN Y ALCANCE



- Los profesionales de cambio deben diseñar y aplicar un mecanismo de control con un enfoque basado en riesgos que permita detectar, controlar y reportar de manera oportuna operaciones sospechosas de LA/FT-FPADM en consonancia con los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el GAFI.
- El SARLAFT que implementen los profesionales de cambio debe abarcar todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social para el cual fueron autorizados por la DIAN, y prever los procedimientos y metodologías para evitar ser utilizados como instrumento para LA – FT o el ocultamiento de activos provenientes de estas actividades ilícitas.

FACTORES DE RIESGO



CONTRAPARTES



**MERCADO,
PRODUCTO O
SERVICIO**



**CANALES DE
DISTRIBUCIÓN**



**ÁREAS
GEOGRAFICAS**



ETAPAS SARLAFT



ELEMENTOS:

1. Políticas.

2. Procedimientos.

3. Documentación.

4. Estructura Organizacional.

5. Órganos de control.

6. Infraestructura tecnológica.

7. Divulgación de información.

8. Capacitación.

OFICINA DE CAMBIOS

AEROCAMBIOS®

MONEY EXCHANGE

GRACIAS!!!

POLITICAS:

- Cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT-FPADM
- Asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones del SARLAFT
- Establecer lineamientos reforzados para las contrapartes que representen mayor riesgo.
- Señalar los lineamientos que adoptará el profesional de cambio frente a los factores de riesgo
- Abstenerse de considerar como cliente y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas o con la utilización de medios de pago no autorizados por el régimen cambiario.
- Establecer la obligación de generar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS)
- Establecer sanciones